

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	54-001-33-40-009-2015-00038-00
Demandante:	RAMON DARÍO YAÑEZ ORDOÑEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE CÚCUTA – UNIÓN TEMPORAL DISELECSA LTDA – CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER – CONSORCIO ALUMBRADO PÚBLICO SJC
Medio de control:	ACCIÓN POPULAR

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en sentencia de segunda instancia del 23 de febrero de 2023, que dispuso:

PRIMERO: Modificar el numeral segundo (2°) de la sentencia proferida el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Noveno (9°) Administrativo del Circuito Judicial de Cúcuta, el cual quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDO: ORDENAR: al Municipio de San José de Cúcuta, que en un término máximo de cinco (5) meses realice la pavimentación de la vía pública comprendida entre la avenida 4ª entre calles 8N y 9N Urbanización el Bosque – Zona Industrial."

SEGUNDO: Confirmar en todo lo demás la sentencia proferida el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Noveno (9°) Administrativo del Circuito Judicial de Cúcuta, por lo expuesto en la parte motiva.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento al numeral séptimo de la providencia del 20 de febrero de 2020, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DELEWVSKY SUSAN YELLYZZA CONTRERAS ÁLVAREZ Juez Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta

Нрј

Firmado Por:

Delewvsky Susan Yellyzza Contreras Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

9

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aaef3a1bf653b9587a85a20e52621405ce90d1e85070f2e652e07b888f480596

Documento generado en 27/03/2023 04:25:37 PM



San José de Cúcuta, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-40-009-2016-00092-00

Demandantes: ELIZABETH URIBE CRISTANCHO Y OTROS

Demandado: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – E.S.E.

IMSALUD - MUNICIPIO DE CÚCUTA -SECRETARÍA DE SALUD

MUNICIPAL

Llamados en garantía: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS -

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Encontrándose en etapa probatoria el proceso de la referencia, el Despacho advierte que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - UNIDAD BASICA CUCUTA allegó el informe pericial No UBCUC-DSNS-04728-2022 del 13 de noviembre de 2022, por el cual se hizo peritaje sobre la responsabilidad profesional -médica y administrativa en relación al diagnóstico, tratamiento, y atención brindada a la paciente María José Ordoñez Uribe, con historia clínica HC 98070570238, desde su ingreso a la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz. y las Guías de manejo Utilizadas por los médicos que prestaron la atención (Archivo 75 EE).

Al respecto, el Despacho debe indicar que de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 219 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021, en los casos en que el dictamen pericial fuere rendido por una autoridad pública, podrá prescindirse de su contradicción en audiencia y aplicar lo dispuesto en el parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y en aplicación de lo establecido en el parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso, se ordena **CORRER TRASLADO** a las partes del dictamen No UBCUC-DSNS-04728-2022 del 13 de noviembre de 2022, por el cual el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - UNIDAD BASICA CUCUTA el cual se hizo peritaje sobre la responsabilidad profesional -médica y administrativa en relación al diagnóstico, tratamiento, y atención brindada a la paciente María José Ordoñez Uribe, con historia clínica HC 98070570238, desde su ingreso a la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y las Guías de manejo Utilizadas por los médicos que prestaron la atención (Archivo 75 EE).), por el **término de 3 días**, a fin que soliciten su aclaración, complementación o práctica de uno nuevo, si lo consideran pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DELEWVSKY SUSAN YELLYZZA CONTRERAS ÁLVAREZ
Juez Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta

Sabh

Firmado Por:

Delewysky Susan Yellyzza Contreras Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

0

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1349aa38580b9b15e2c8508be7ab524713f188c2c4a93c3d7a70cd6c9daa6e6c**Documento generado en 27/03/2023 04:25:39 PM



San José de Cúcuta, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	54-001-33-40-009-2016-00594-00
Demandante:	YANIR ANTONIA BOTELLO Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en sentencia de segunda instancia del 19 de enero de 2023, que dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia del de fecha 13 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta, mediante la cual se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento al numeral séptimo de la providencia del 13 de diciembre de 2019, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DELEWVSKY SUSAN YELLYZZA CONTRERAS ÁLVAREZ Juez Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta

Нрј

Firmado Por:

Delewvsky Susan Yellyzza Contreras Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

9

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23c5b9d0504a420dd8434dbdbad867c95b5606b1f3fd8da8d255bfd5ac6105e**Documento generado en 27/03/2023 04:25:40 PM



San José de Cúcuta, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	54-001-33-40-009-2016-00766-00
Demandante:	FERMIN GONZALEZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
	NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en sentencia de segunda instancia del 23 de febrero de 2023, que dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Cúcuta, por las razones expuestas.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento al numeral quinto de la providencia del 27 de septiembre de 2019, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DELEWVSKY SUSAN YELLYZZA CONTRERAS ÁLVAREZ Juez Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta

Нрј

Firmado Por:

Delewvsky Susan Yellyzza Contreras Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

9

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bde0e6b70755e7a41a95ee78b332b730c70c5a7072ad429f72db9764b5c7481**Documento generado en 27/03/2023 04:25:44 PM



San José de Cúcuta, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	54-001-33-40-009-2016-00807-00
Demandante:	LEONOR EDILIA BECERRA ESCALANTE
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN
	PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
	PROTECCIÓN SOCIAL
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en sentencia de segunda instancia del 17 de noviembre de 2022, que dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, proferida el 27 de septiembre de 2019 por el Juzgado Noveno Administrativo de Cúcuta, mediante la cual accedió parcialmente a las súplicas de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento al numeral octavo de la providencia del 27 de septiembre de 2019, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DELEWVSKY SUSAN YELLYZZA CONTRERAS ÁLVAREZ Juez Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta

Нрј

Firmado Por:

Delewvsky Susan Yellyzza Contreras Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

ç

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 609baf541ba2d8cc3859a7e798f5a963442a26ad06942c5e396d68e50f725453}$

Documento generado en 27/03/2023 04:25:48 PM



San José de Cúcuta, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	54-001-33-33-009-2018-00237-00
Demandante:	RAFAEL EDUARDO CELS CELIS
Demandado:	MUNICIPIO DE CÚCUTA
Coadyuvante:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA
Medio de control:	NULIDAD
Cuaderno:	MEDIDA CAUTELAR

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en auto de segunda instancia del 16 de febrero de 2023, que dispuso:

PRIMERO: Confirmar el auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido por el Juzgado Noveno (9°) Administrativo de Cúcuta, mediante el cual se decretó de la suspensión provisional de los apartes de los Acuerdos Nos. 26 del 19 de abril de 200 y 060 del 30 de diciembre de 2009, mediante los cuales se fijó el procedimiento para el pago de las sentencias judiciales de orden laboral proferidas en contra de las decisiones del Concejo Municipal, la Contraloría Municipal o la Personería Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DELEWVSKY SUSAN YELLYZZA CONTRERAS ÁLVAREZ Juez Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta

Нрј

Firmado Por:

Delewvsky Susan Yellyzza Contreras Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

9

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fb9733a7f07124cd468a3d538f337671ab8250842d129747b8004afb1e3d22**Documento generado en 27/03/2023 04:25:49 PM



San José de Cúcuta, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

_	
Radicado:	54-001-33-33-009-2021-00237-00
Demandante:	RODDY HERNEY ESTUPIÑAN RAMIREZ - JAIME FERNANDO
	ROJAS OVALLE
Demandado:	RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
	- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL -
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Terceros:	JULIAN RODOLFO BAYONA SEGURA, como coadyuvante de
	la Rama Judicial - SERGIO ALEJANDRO FUENTES GÓMEZ,
	como afectado por la medida cautelar
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Cuaderno:	MEDIDA CAUTELAR

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en auto de segunda instancia del 30 de junio de 2022, que dispuso:

PRIMERO: CONFÍRMESE el auto proferido el día 28 de marzo de 2022, por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta, mediante el cual se decretó la medida cautelar solicitada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DELEWVSKY SUSAN YELLYZZA CONTRERAS ÁLVAREZ Juez Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta

Нрј

Firmado Por:

Delewvsky Susan Yellyzza Contreras Alvarez Juez Circuito

Juzgado Administrativo

9

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c023ae9dc395a0f7480f905bcecce811e23cd4faff71744b5b4a7d033bfdc066

Documento generado en 27/03/2023 04:25:50 PM



San José de Cúcuta, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	54-001-33-33-009-2021-00292-00
Demandante:	EDUARDO JOSE DIAZ FUENTES
Demandado:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Medio de control:	NULIDAD SIMPLE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en auto de segunda instancia del 23 de febrero de 2023, que dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR del auto proferido el día nueve (09) diciembre de dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta, mediante el cual rechazó la demanda del medio de control de nulidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento al numeral segundo de la providencia del 09 de diciembre de 2021, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DELEWVSKY SUSAN YELLYZZA CONTRERAS ÁLVAREZ Juez Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta

Нрј

Firmado Por:

Delewvsky Susan Yellyzza Contreras Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

9

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c72f516864d8491a2530b5a39d55073291c12626855d2f49e673f11cb5c3db5

Documento generado en 27/03/2023 04:25:51 PM